

DAMB- SAM 4825

Bucaramanga, 21 JUN 2017

Señor
ANÓNIMO
Página web AMB

Asunto. Respuesta a su solicitud Radicado AMB No. 5477 del 01 de Junio del 2017.

Cordial saludo,

Atendiendo el oficio del asunto por medio del cual se requiere autorización para una intervención silvicultural a realizarse en la franja verde ubicada en la calle 35 No. 33 – 59, barrio El Prado, municipio Bucaramanga, de manera atenta nos permitimos informar que personal técnico de la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana de Bucaramanga, realizó visita de inspección el día 03 de Junio del 2017 al sector objeto de la solicitud, y producto de dicha visita se generó formato de autorización de corte, poda o traslado de árboles, el cual se adjunta al presente oficio.

Por otra parte, es preciso señalar que por disposición legal según Decreto 1504/1998, la administración del espacio público es competencia de la administración municipal y según el Decreto Nacional No.2981 de 2013, artículo 14 "por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo", numeral 4) establece que el corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, es una actividad complementaria del servicio público de aseo. De esta manera el mantenimiento de las zonas verdes, le corresponde a las empresas de aseo que prestan el servicio en el respectivo municipio.

La operación silvicultural autorizada debe realizarse por empresas o personas expertas en el tema o bajo la supervisión de un profesional que oriente el proceso adecuado y bajo los lineamientos de la guía rápida sin desconocer otros procesos técnicos en el manejo de las podas.

El solicitante, antes de realizar cualquier tipo de intervención al componente arbóreo, debe informar sobre la presente autorización a la Secretaria de Infraestructura y la Oficina del alumbrado público de la Alcaldía de Bucaramanga, quien dará su aval para la realización de esta labor, además para prestar el respectivo acompañamiento y atención en caso de requerirse, por tratarse de árboles ubicados en espacio público.

Cordialmente,


CESAR GARCÍA GOMEZ
Profesional Especializado SAM

Proyecto	Pablo El Sarmiento	Profesional universitario Contratista SAM-AMB
Revisó	Martha Isabel Sánchez	Abogada especializada
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM	

Anexo: Formato Autorización Registro No.

357 - 2017



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTION AMBIENTAL


CODIGO: SAM-FO-017

**AUTORIZACION CORTE, PODA O TRASLADO DE
ARBOLES**

VERSION: 02

21 JUN 2017		INFORMACION DEL SOLICITANTE		357 - 2017	
		Registro No.			
FECHA:	Radicado AMB: 5477 / 01 JUN 2017	TELEFONO: anónimo (usuario)			
NOMBRE: Ingeniera Zoraida Ortiz Gómez. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		CC.(NIT): 890.201.222-0			
DIRECCION: Calle 35 No. 33 – 59 (árboles)		BARRIO: El Prado (usuario y árboles)			
MUNICIPIO: BUCARAMANGA		COMUNA O SECTOR:			
ESPACIO PUBLICO: X		PROPIEDAD PRIVADA:			
LOCALIZACION GEOGRAFICA: N 07.12486 / W -73.11182		A.S.N.M: 1034 metros			

DESCRIPCION TECNICA					
Nombre común de la especie: oiti (3)					
Nombre Científico y Familia: <i>Licania tomentosa</i> (CHRYSOBALANACEAE)					
Tipo de Tratamiento:		CDRTE:	PDDA: X	TRASLADO:	
Datos:	Altura Total: 7 - 8 m	DAP: 21 - 24 cm		DIAMETRO DE COPA: 7 - 9 m	
Observaciones: por solicitud presentada por ANÓNIMO, se realizó visita técnica en la calle 35 No. 33 – 59 barrio. El Prado, municipio Bucaramanga, donde se encontraron tres (3) oities (<i>Licania tomentosa</i>), que interfieren con sus ramas la iluminación de dos luminarias, lo que propicia condiciones de riesgo para que ocurran accidentes, sobre todo para los transeúntes.					
Número de Árboles según el Tratamiento: Descope 30%, poda de ramas laterales y aclareo de ramas internas, tres (3) árboles: oiti (3). TDTAL ÁRBOLES PARA INTERVENIR: tres (3)					
Descripción del Estado Actual de la Especie: Estos árboles presentan un desarrollo normal para sus especies, no muestran daños fitosanitarios evidentes a simple vista.					

CONCEPTO TECNICO	
<p>Se autoriza hacer las siguientes actividades en la franja ambiental frente a la calle 35 No. 33 – 59, barrio El Prado, municipio Bucaramanga:</p> <p>Descope 30%, poda de ramas laterales y aclareo de ramas internas: oiti (3). Para despejar las dos (2) luminarias y permitir una mejor iluminación del sector.</p> <p>Realizar estrictamente lo autorizado, no excederse en las intervenciones ya que esto podría generar sanciones.</p> <p>Se debe presentar un informe, en medio físico y magnético, con evidencias fotográficas de la ejecución de la actividad, incluyendo la disposición adecuada de los residuos generados.</p> <p>La Subdirección Ambiental realizará el seguimiento a lo exigido.</p> <p>Las talas, podas y traslados deben realizarse por personas o empresas expertas en el tema o bajo la supervisión de un profesional que oriente el proceso adecuado bajo los lineamientos de la Guía Rápida, sin desconocer otros procesos técnicos en el manejo y seguridad del sector.</p> <p>Los residuos generados por podas, talas y/o traslados se deben retirar el mismo día de realización de la actividad autorizada y deben ser depositados en el sitio autorizado para tal fin.</p> <p>La Subdirección Ambiental no se hace responsable por los daños que puedan causar los operarios expertos en podas y traslados.</p> <p>Registro fotográfico: evidencias captadas el día 03/06/2017. LOS ARBOLES DEBEN MANTENERSE SIN MANEJAR CON TODOS LOS CIUDADANOS NE DESARROLLO DE LA CIUDAD SIN UN ELEMENTO IMPORTANTE EN LA INFRAESTRUCTURA TECNICA PRIMORDIAL DE LA CIUDAD</p>	<p>Aplicar cicatrizante en los cortes de ramas.</p>  <p>Descope 30%, poda de ramas laterales y aclareo de ramas internas oiti (3).</p>

Nombre del Funcionario: Pablo Enrique Sarmiento Nombre del Usuario: _____
 Firma: [Firma] CC. 13.808.689 Firma: _____ CC _____
 Vo.Bo. Profesional especializado [Firma] Fecha: _____

ACTIVIDADES AQUÍ RECOMENDADAS DEBEN SER EJECUTADAS POR PERSONAL CAPACITADO, EXPERTO E IDONEO CONOCEDOR DE LA MATERIA Y QUE CUENTE CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL TRABAJO SEGUN LO DISPUESTO POR LAS NORMAS AMBIENTALES (DECRETO 1791 de 1996 MINAMBIENTE) Y DE SEGURIDAD. ÚNICAMENTE SE EXPIDE ESTA AUTORIZACION A EL (LOS) PROPIETARIO(S) DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD.

LA VIOLACION AL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION NACIONAL (PRESUNCION DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACION) SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CODIGO PENAL